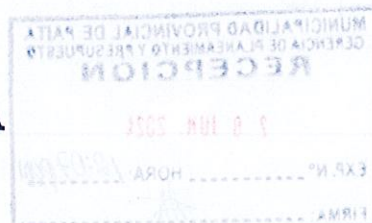




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 090 -2024-CPP

Paita, 28 de junio de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2024 de fecha 28 de junio de 2024, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el cofinanciamiento del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2516375; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9° señala que entre las funciones que le corresponden al concejo municipal está aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 84-2024-MDA/ALC de fecha 10 de mayo de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape formaliza la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión **“Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura”**, con CUI N° 2516375, estableciendo el costo total de la inversión en S/ 2'715,851.51 que incluye elaboración de expediente técnico, supervisión y ejecución; determinando el valor referencial de la ejecución de la obra por el monto de S/ 2'468,552.81 (Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos y 81/100 soles) con precios vigentes al mes de marzo de 2024, en un plazo de 120 días calendario. En los actuados se han incorporado el contenido del expediente técnico y los elementos que lo integran. El costo total de la inversión, se define en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES	1,743,328.25
GASTOS GENERALES (10.00%)	174,332.83
UTILIDAD (10.00 %)	174,332.83
SUB TOTAL	2, 091,993.91
IGV (18.00%)	376,558.90
VALOR REFERENCIAL	S/2,468,552.81
EXPEDIENTE TÉCNICO	74,500.00
SUPERVISIÓN (5% V.R)	123, 427.64
LIQUIDACIÓN DE OBRA (2% V.R)	49,371.06
TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 2, 715,851.51

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Oficio N° 181-2024-MDA/A de fecha 14 de mayo de 2024, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape remite a la Municipalidad Provincial de Paita el expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura"*, con CUI N° 2516375, solicitando se realice transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape, para la ejecución del proyecto de inversión citado;

Que, con Informe N° 189-2024-MPP-GDUyR-SGEyP-ING.AJCR de fecha 21 de junio de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos efectúa la revisión de los componentes de la intervención propuesta para financiamiento, manifestando que esta cumple con la atención de necesidades y contribuye al cierre de brechas. Determina que la intervención pública ha sido formulada conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en cuanto a la verificación del expediente técnico señala que ha procedido a la revisión del íntegro de este, verificando que cumple con todas las condiciones e incorpora los elementos y documentos técnicos previstos en la legislación que regula las edificaciones y la normativa de contrataciones del Estado. Ante la calificación positiva del expediente técnico deriva los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con la finalidad que se determine la existencia de recursos a través de la fuente de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal;

Que, con Informe N° 089-2024-MPP/GPYP de fecha 21 de junio de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerente Municipal que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, otorgando opinión favorable para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para la ejecución del proyecto *"Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura"*, por el monto total del costo de la inversión de S/ 2'715,851.51 (Dos millones setecientos quince mil ochocientos cincuenta y uno y 51/100 soles). Asimismo, recomienda aprobar la celebración del convenio de transferencia para la ejecución del citado proyecto entre la entidad y la Municipalidad Distrital de Amotape;

Que, la atención de necesidades que efectúa el Estado en aras de cumplir el rol previsto en el artículo 44° de la Constitución prioriza que la población tenga acceso a derechos fundamentales y servicios públicos, teniendo como referencia un sistema de competencias previsto en la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. Por ello, en el marco de los principios del proceso de descentralización, se debe priorizar la atención de necesidades elementales conforme al criterio de subsidiariedad, en virtud del cual *"El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones"*. En ese sentido, se ha establecido un marco regulatorio que permite la atención progresiva para el cumplimiento de finalidades públicas, tanto del nivel nacional como subnacional, permitiéndose además la posibilidad de efectuar transferencias financieras entre distintos niveles de gobierno;

Que, las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2024, se encuentran reguladas en el artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Entre los supuestos regulados en el numeral 13.1 del precitado artículo, tenemos el literal h) que expresamente regula la autorización de realizar de manera excepcional transferencias financieras en el siguiente supuesto *"h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de*

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31953, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, asimismo, el numeral 3 del referido artículo prescribe que las transferencias financieras a que se contrae el presente artículo son ejecutadas a través de la Cuenta Única del tesoro público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. Son revertidos al tesoro público los recursos a que se contraen los literales b) y e) del numeral 13.1 del presente artículo transferidos y no ejecutados luego de un año de su realización, incluyendo aquellos transferidos en el marco de anteriores leyes anuales de presupuesto.

El numeral 13.4 dispone que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 13.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos. **Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;**

Que, conforme se ha expuesto, existe un marco jurídico especial que permite la transferencia de fondos públicos asignados a los diversos niveles de gobierno, con la finalidad que excepcionalmente sean destinados a otros niveles o entre el mismo para la satisfacción de necesidades y fines públicos. La permisión exige la verificación de la capacidad legal del órgano transferente y de la entidad receptora, pero su fundamento lo encuentra en el Principio de Subsidiariedad que rige la actuación del Estado en el ejercicio de sus competencias y actúa como principio rector para garantizar una descentralización efectiva y eficiente.

Que, los recursos públicos son asignados directamente por el ejecutivo conforme a las normas que integran el Sistema Nacional de Presupuesto, con la finalidad que sean destinados para garantizar el rol que cumple cada nivel de gobierno y entidades que integran el Estado, según su ámbito de competencia material y territorial. Sin embargo, aun cuando la administración y gestión de recursos en las municipalidades se realiza con sujeción a ley y los atributos de autonomía, existen excepciones que tienen su origen en la concepción de Estado Unitario; en ese sentido, la Municipalidad como integrante de un Estado unitario debe contribuir al cumplimiento de los deberes constitucionales previstos en el artículo 44° de la Constitución, estando obligada a tomar decisiones que atiendan de manera general las necesidades de la población, a través del mecanismo de las transferencias financieras para la ejecución de proyectos que contribuyan al cierre de brechas y la finalidad de la inversión pública;

Que, en el marco de la normativa expuesta, el titular de la Municipalidad Distrital de Amotape ha justificado la necesidad que este pliego efectúe una transferencia financiera para la ejecución de la una obra pública priorizada conforme a las normas del Sistema Invierte.pe. Está acreditado que la intervención propuesta tiene como propósito el cumplimiento de finalidades públicas que se concretizan con la ejecución de una intervención para mejorar los servicios deportivos de la ciudad, de manera que el proyecto se alinea a las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el acto de aprobación del expediente técnico es una actuación competencial de la entidad que se constituye en unidad ejecutora, siendo responsable de su autoría y revisión; siendo un presupuesto para que la entidad evalúe la posibilidad de ejecutar una transferencia a favor de una municipalidad distrital. El expediente técnico del proyecto “Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura", ha sido sometido a la verificación de los aspectos técnicos que lo integran, determinándose la conformidad de este;

Aun así, es necesario precisar que, si bien en el presente informe se ha omitido consignar la denominación del proyecto que hace referencia que su ubicación es en el distrito de Vichayal, corresponde a la Municipalidad de Amotape efectuar la verificación y corrección de su registro. Por otro lado, deberá observarse que para fines de la ejecución, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el literal a) del artículo 34.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 en cuanto a la exigencia de que el presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación. No obstante, es necesario que en el acuerdo que contenga la decisión se precise que la transferencia solo comprenda la ejecución del proyecto, correspondiendo a la unidad ejecutora asumir los costos de supervisión, además de excluirse el monto de la elaboración del expediente pues este ha sido asumido por la Municipalidad de Amotape y se encuentra registrado como gasto en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Que, la Ley de Presupuesto establece que las entidades pueden realizar transferencias financieras de manera excepcional para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Este supuesto concurre debido que el proyecto al cual se requiere la asignación de recursos está enmarcado en el Sistema Invierte.pe, es decir que ha sido formulado y revisado bajo ese ámbito competencial. Por tanto, se concluye que se trata de una intervención pública que contribuye al cierre de brechas y cumple finalidades asociadas a la labor del Estado, determinándose que concurren las exigencias para formalizar la transferencia. En ese sentido, acreditándose las condiciones legales para la transferencia, la entidad está habilitada para autorizarla;

Que, con Informe N° 275-2024-MPP/GAJ de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el cofinanciamiento del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura" con Código Único de Inversión N° 2516375, se enmarca en el supuesto previsto en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Por tanto, contándose con el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Estudios y Proyectos, recomienda que el Concejo Municipal apruebe la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para el cofinanciamiento del proyecto "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura". Asimismo señala que es viable la celebración del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Municipalidad Distrital de Amotape para el cofinanciamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2516375. Asimismo, recomienda Encargar al señor alcalde la designación de un responsable del monitoreo seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se están otorgando los recursos, hasta la conformidad de la rendición final de la ejecución de los recursos transferidos;

Que, mediante Dictamen N° 07-2024-MPP de fecha 26 de junio de 2024, la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto recomendó al Pleno de Concejo aprobar la celebración del Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Municipalidad Distrital de Amotape para el cofinanciamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2516375;



(078)-211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, en sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2024 de fecha 28 de junio de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, el Dictamen N° 07-2024-MPP de fecha 26 de junio de 2024; el concejo determinó que la transferencia se limitará al cofinanciamiento para la ejecución de la obra, corresponde a la unidad ejecutora asumir los gastos que implique su supervisión. Dicho esto precisamos que el monto de la transferencia es de S/ 2'468,552.81 (Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos y 81/100 soles); aprobándose con 10 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°. - prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera de S/ 2'468,552.81 (Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos y 81/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Amotape para la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2516375.

SEGUNDO: APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional para la transferencia financiera de recursos públicos entre la Municipalidad Provincial de Paita y la Municipalidad Distrital de Amotape, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios deportivos en el campo deportivo del C.P El Tambo del distrito de Amotape, provincia de Paita, departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2516375.

TERCERO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo segundo del presente acuerdo de concejo¹.

CUARTO: ENCARGAR la ejecución del presente acuerdo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

QUINTO: ENCARGAR al despacho de Alcaldía designar a los responsables del proceso de seguimiento y monitoreo de la transferencia de recursos.

SEXTO: NOTIFIQUESE el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Amotape, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Maril Chunga Chun
SECRETARÍA GENERAL

¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 012-2024 de fecha 28 de junio de 2024.



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"